

MOCIÓN ORDINARIA

RELATIVA A LA SOTERRAMIENTO DE LAS VÍAS DEL TOPO EN EL Pº ERRONDO , ENTRE MORLANS Y ANOETA

Borja Corominas Fisas, Portavoz del Grupo Popular, al amparo del artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente **MOCIÓN ORDINARIA**, para su debate en el Pleno, sobre el soterramiento de las vías del topo en el Pº Errondo, entre Morlans y Anoeta.

JUSTIFICACIÓN

La Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre **evaluación y gestión del ruido ambiental** define ruido como «el **sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas**, incluido el emitido por los medios de transporte y por emplazamientos de actividades industriales». La Directiva se aplica «al ruido ambiental al que estén expuestos los seres humanos», que se produce en particular en zonas urbanizadas, en parques públicos u otros lugares tranquilos dentro de una aglomeración urbana, en zonas tranquilas, en campo abierto, en proximidades de centros escolares y alrededores de hospitales, así como en otros edificios y lugares vulnerables al ruido.

La **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido**, en su preámbulo realiza una definición del ruido en un sentido amplio, comprendiendo tanto el ruido propiamente dicho, perceptible en forma de sonido, como las vibraciones: tanto uno como otras se incluyen en el concepto de "contaminación acústica" cuya prevención, vigilancia y reducción son objeto de esta ley.

En la legislación española, el mandato constitucional de proteger la salud (artículo 43 de la Constitución) y el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloban en su alcance la protección contra la contaminación acústica. Además, la protección constitucional frente a esta forma de contaminación también encuentra apoyo en algunos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, entre otros, el derecho a la intimidad personal y familiar, consagrado en el artículo 18.1.

El **Decreto 213/2012, de 16 de octubre, que complementa la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco** establece normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, con el objetivo de proteger la salud humana, los bienes y el medio ambiente. Además, se regulan los niveles de ruido permitidos en diferentes zonas y horarios, incluyendo zonas residenciales y horarios nocturnos

La ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones, en su artículo 3 define el **ruido ambiental** como el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario o aéreo, y por las actividades de vecindad, industriales, de ocio, comerciales y de servicios.

Expuesto todo esto, en septiembre de 2022, el entonces Consejero de Transportes, Iñaki Arriola, declaró que el Gobierno Vasco estudiaría el soterramiento de las vías del topo entre Morlans y Anoeta.

El informe que recoge las cinco alternativas estudiadas para solventar el problema del ruido en ese tramo, realizado por la empresa Tyspa, especificó el presupuesto necesario para la realización de las diferentes alternativas.

Sin embargo, en febrero de este año, en una reunión celebrada entre ETS y el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián con la AAVV de Amara Berri, se les comunicó que las vías no se soterrarían, ni se cubrirían y que la propuesta que ETS puso encima de la mesa era la del apantallamiento a nivel de ruedas. Una propuesta de pantallas que aún no se han probado y que, por tanto, se desconoce los niveles de mitigación del ruido que conseguirían.

En todo caso, esa alternativa no soluciona el problema del ruido en la zona, ni del sonido, ni de las vibraciones, lo que contraviene directamente la Directiva 2002/49/CE; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Constitución Española y el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, que complementa la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y

la La ordenanza reguladora de la actuación municipal frente a la contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Es por ello por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente

MOCIÓN ORDINARIA:

1. El Pleno del Ayuntamiento de San Sebastián insta al Gobierno Vasco a cumplir con la legislación vigente en materia de ruido y soterrar las vías del topo en su tramo Morlans-Anoeta, para dar solución así las afecciones que en esta materia sufren los y las vecinas de esa zona.

En San Sebastián, a 6 de Junio de 2025

Borja Corominas Fisas

Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular